

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 02 de Julio de 2020

EDICIÓN Nº 3787

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

**Dirección y Administración:**

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int.: 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. López María Fernanda

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GABINETE****RESOLUCIÓN 05/20**

Neuquén, 20 de junio de 2020.

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408, N° 459/20, N° 520/20 y N° 576/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0260/20, N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0413/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0523/20, N° 0542/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0575/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20 y N° 0660/20, las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 18/20 y N° 24/20 y la Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que por el Artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-COVID 19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales, como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 y normas complementarias;

Que a través de la Decisión Administrativa N° 524/20 de la Jefatura de Ministros de la Nación se establecieron como exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, ciertas actividades de producción para la exportación y procesos industriales específicos, entre los que se encuentran los “Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica”, las cuales se harán efectivas a criterio de las Autoridades Provinciales en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidencie en cada jurisdicción, la evaluación de riesgos y de conformidad con las normas que dicten las autoridades locales competentes;

Que atento que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar de esas actividades y servicios, a la implementación y cumplimiento de protocolos sanitarios aprobados por cada jurisdicción provincial; con fecha 10 de mayo de 2020 mediante Resolución N° 24/20 emitida en forma conjunta por los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete, la Provincia del Neuquén aprobó el protocolo básico de las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera;

Que a partir de la evolución del status sanitario en la Provincia del Neuquén y el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 576/20, que establece nuevamente para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio que había sido relevada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/20; es necesario modificar parcialmente el protocolo sanitario para la actividad hidrocarburífera aprobado oportunamente;

Que el nuevo protocolo que se aprueba por la presente, recoge las experiencias reunidas hasta el presente en relación al comportamiento del recurso humano de la actividad, actualiza criterios de definición de casos sospechosos, e introduce las modificaciones necesarias de acuerdo a la evolución de la pandemia en nuestra jurisdicción;

Que asimismo es necesario aprobar el protocolo sanitario para la actividad de recepción de camiones que cargan Gas Licuado del Petróleo -GLP- de exportación o recepción de insumos importados vía terrestre en las plantas de almacenaje y despacho dentro de la Provincia del Neuquén, atento que esta actividad y la hidrocarburífera propiamente dicha, se realizan en forma paralela;

Que los protocolos sanitarios que se aprueban por medio de la presente, fueron evaluados técnicamente por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y sanitariamente por el Ministerio de Salud de la Provincia y ambos han prestado conformidad;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén y el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia a velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**Por ello, y en uso de sus facultades,**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°: Apruébase** en el ámbito de la Provincia del Neuquén la modificación del protocolo sanitario básico de las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera aprobado por Resolución Conjunta N° 24/20, que se detalla en el Anexo I de la presente norma, en virtud de fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º: Apruébase** en el ámbito de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico de la actividad de recepción de camiones que cargan Gas Licuado del Petróleo -GLP- y/o de recepción de insumos importados vía terrestre en plantas de almacenaje y despacho dentro de la Provincia del Neuquén, detallado en el Anexo II de la presente norma.

**Artículo 3º: Dispóngase** que los protocolos sanitarios básicos definidos en los Anexos I y II, podrán ser modificados o suspendidos en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá recomendar dejar sin efecto la aprobación otorgada a esa actividad o servicio.

**Artículo 4º: Establézcase** que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 03 de julio de 2020.

**Artículo 5º: Invítese** a los Municipios, cámaras empresarias y organizaciones gremiales del sector a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados en los Artículos 1º y 2º de la presente, en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

**Artículo 6º: Comuníquese** al Ministerio de Salud de la Nación, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ  
PEVE

## ANEXO I

### PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO- COVID-19 PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA

**ÁMBITO TERRITORIAL AUTORIZADO:** Toda la Provincia del Neuquén

#### OBJETIVO:

Establecer recomendaciones y medidas de prevención con el fin de minimizar el riesgo de contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), en el ámbito de la actividad hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén.

Además de las medidas y/o acciones que cada empresa, contratista y/o empresas de servicios lleven a cabo, el presente Protocolo tiene la finalidad de brindar recomendaciones generales a todos los actores involucrados.

#### ACTIVIDADES Y SERVICIOS AUTORIZADOS:

Actividades relacionadas a mantener la extracción de petróleo y gas y sus servicios:

- Operación de yacimientos.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento preventivo en aquellos casos en los que sea estrictamente necesario para seguir operando con seguridad.
- Pulling.
- Pruebas de seguridad para pozos (hermeticidad, perfiles, etc.).
- Operaciones para abandono de pozos únicamente los que poseen comprometida la integridad o se encuentran en zonas próximas a la población.
- Montaje/desmontaje de aparato individual de bombeo, montaje/desmontaje de puentes de producción, operaciones de desparafinación de pozos (slickline, bacheos químicos, hot oil).
- Operación y mantenimiento.
- Transporte de crudo y agua de producción en camiones.
- Obras/trabajos necesarios por condiciones de seguridad de procesos.

- Servicios de comidas y limpieza para el personal.
- Servicio de enfermería y medicina en sitio.
- Operaciones de limpieza de pozo.
- Perforación/workover/fracturas y completación de pozos y sus servicios relacionados.
- Obras destinadas a la ejecución de ductos para la evacuación de hidrocarburos gaseosos, líquidos y agua de producción (ductos).

**ROLES y RESPONSABILIDADES:**

La responsabilidad del efectivo cumplimiento, control y puesta en funcionamiento del presente protocolo, por parte de cada una de las personas humanas y personas jurídicas, estará a cargo de las empresas operadoras de cada uno de los yacimientos de la Provincia del Neuquén.

**Personal Operativo, de Logística, servicios de dirección y/o conducción:**

- a. Aceptar, adoptar y hacer cumplir las recomendaciones del Protocolo.
- b. Adoptar el uso obligatorio los E.P.P recomendados por las Autoridades Sanitarias.
- c. Dar aviso a las Autoridades Sanitarias de la Provincia, ante incumplimientos, falta de insumos y/o síntomas que se encuentren comprendidos dentro de la definición de caso sospechoso.

**Empresas y Contratistas:** Son los que designarán a los supervisores de:

- a. Impulsar y hacer el cumplir las recomendaciones del Protocolo.
- b. Gestionar y garantizar la disponibilidad de insumos necesarios.
- c. Dar aviso inmediato a las Autoridades Sanitarias en caso de haber tomado conocimiento de empleados con síntomas.

**MODALIDAD DE TRABAJO:****PRINCIPIOS GENERALES:****Definición Caso Sospechoso**

El Criterio de caso sospechoso, será el vigente y establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén a través del siguiente link: <https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/>

Se mencionan a continuación algunos de los síntomas compatibles con la enfermedad:

- Temperatura corporal de 37,5° o más.
- Tos.
- Odinofagia (Dolor de Garganta).
- Dificultad respiratoria.
- Anosmia (pérdida de olfato)
- Disgeusia (alteración en la percepción de los sabores).

Para el personal que presente síntomas compatibles en su domicilio, se recomienda no concurrir al lugar de trabajo, dar aviso a supervisión y salud ocupacional de la empresa, y realizar la consulta médica por vía telefónica para ser evaluado.

Para el personal que presente síntomas en los puestos de trabajo con dificultad respiratoria u otras manifestaciones graves, dar aviso a supervisión y salud ocupacional de la empresa, y realizar la consulta médica por vía telefónica para ser evaluado. Mientras espera ser asistido, siempre dentro del lugar de

trabajo, deberá permanecer en sitio aislado, preferentemente en ambiente ventilado y de ser posible, con barbijo.

Si los síntomas que presenta no son de gravedad, deberá ser enviado con un barbijo tipo quirúrgico o similar hasta el Consultorio o Enfermería de la locación donde se evaluará el caso y luego se derivará por autoridad sanitaria local/obra social. Si no hay Servicio Médico en locación dar aviso a la autoridad sanitaria local/obra social, y a Salud Ocupacional de las empresas vinculadas (operadora y contratista). Mientras espera ser asistido, deberá permanecer aislado, preferentemente en ambiente ventilado y con barbijo.

El personal que hubiera tenido contacto con casos sospechosos deberá ser identificado y puesto en aislamiento hasta que se confirme o descarte el caso. En caso que sea confirmado, aquel o aquellos identificados como contactos estrechos deberán realizar aislamiento obligatorio.

Los operarios y/o personal que hubieran tenido contacto estrecho con casos sospechosos deberán realizar aislamiento obligatorio de 14 días.

Deberán permanecer obligatoriamente en el hogar los trabajadores que integren grupos de riesgo. Integran el grupo de riesgo las siguientes personas:

- a. Inmunodeprimidas o en tratamiento con medicamentos inmunodepresores.
- b. Con antecedentes respiratorios graves (asma, bronquitis crónica, EPOC, etc.)
- c. Con antecedentes cardiacos graves.
- d. Mayores de 60 años.
- e. Con diabetes tipo 1 (insulinodependientes).
- f. Con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis.
- g. Trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas (en caso de duda sobre que la patología o estado implica riesgos mayores, se deberá consultar al servicio médico).
- h. Embarazadas en cualquier periodo de gestación.
- i. Obesidad mórbida.
- j. Cualquier otra excepción no contemplada deberá ser autorizada por Especialistas Médicos.
- k. Todas las patologías precedentemente enunciadas deberán estar certificadas por especialista médico.

Ante cualquier duda que pudiera surgir con respecto a cualquier condición sanitaria comunicarse al 0800-333-1002.

#### **EN LOS YACIMIENTOS Y LOCACIONES:**

- a. Al ingreso y con periodicidad diaria, la empresa deberá proceder al control de temperatura corporal de los operarios y personal de empresas contratistas y de servicios, debiendo llevar el correspondiente registro.
- b. La práctica de control de temperatura corporal se deberá realizar a todo el personal en distintos horarios durante la jornada laboral. La medición de temperatura, debe realizarse por personal del servicio de salud de la empresa, empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear es el detallado para el personal de enfermería.
- c. Lavado frecuente de manos o sanitización con alcohol en gel, especialmente antes y después de comer, de manipular alimentos, objetos, basura y/o desperdicios.; después de utilizar insta-

laciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas y luego de tocar superficies como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc. Se recomienda la metodología adecuada de lavado de manos, según la recomendación de la OMS.

- d. Instalar estaciones de lavado de manos, mínimo 2 por equipo.
- e. Estornudar o toser en el pliegue del codo.
- f. Limpieza, desinfección y distanciamiento dentro del transporte vehicular.
- g. Limpieza y desinfección antes de la apertura, a la mitad de la jornada y a su finalización, de comedores, salas, sanitarios y oficinas. Limpiar todas las superficies de trabajo y pisos con agua y jabón, solución con lavandina recientemente preparada o desinfectante con concentración de alcohol de al menos 70%. Las empresas a cargo deberán proveer de los insumos necesarios para realizar la higiene de los sectores de Trabajo.

### **RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL:**

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal, por lo que se recomienda:

- a. Todo el personal deberá utilizar elementos de protección facial, especialmente si no puede garantizarse el mantenimiento de la distancia social.
- b. Evitar manipular dinero, tarjetas en general, llaves, animales, etc.
- c. Mantener una distancia mínima de 2 metros, entre las personas.
- d. No tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- e. Se prohíbe compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, cigarrillos, celulares, encendedores, etc.).
- f. Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).
- g. Evitar el saludo de contacto físico de puños, codos y manos con compañeros, clientes, contratistas, proveedores, manteniendo la distancia mínima de 2 metros.
- h. Evitar el contacto directo con personas que tengan síntomas de COVID-19.
- i. Se recomienda evitar la barba o bigote, porque los tapa boca o barbijos pierden efectividad.
- j. Se recomienda tener las uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras y otros.

### **HIGIENE Y DESINFECCIÓN EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO:**

En cuanto a la limpieza y desinfección de los ambientes de trabajo, deberán respetarse las siguientes recomendaciones:

- a. En tráiler, tipo oficina, dormitorios, comedores, solo se permitirá la cantidad de personal acorde a su superficie en m<sup>2</sup>. Una persona cada 10 m<sup>2</sup> aproximadamente contemplando la movilidad y debiendo garantizarse un espacio mínimo de 2 x 2 metros.
- b. Limpiar en primera instancia todas las superficies de trabajo y pisos con agua y jabón. Finalizado ello se procede a la desinfección con solución de agua lavandina (hipoclorito de sodio). Es muy importante verificar en el envase la concentración de cloro que posee, generalmente se encuentra a 25 g Cl/I. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. No se recomienda guardar estas soluciones para los días posteriores ya que el cloro residual pierde actividad.
- c. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición provistos por la empresa.
- d. Antes de un relevo en la operación y utilización de maquinaria, se deberá limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo.
- e. En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. El mismo debe adecuarse a los requerimientos mínimos de

- renovación de aire y asegurar la periódica y efectiva limpieza de los filtros.
- f. En el caso de tareas como la fumigación o limpieza y desinfección, se recomiendan seguir las medidas de seguridad e higiene propiamente dichas que corresponden a esta tarea.
  - g. Garantizar la provisión de agua potable para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
  - h. Se procederá a limpiar y desinfectar todos los objetos de uso en común, maquinarias, vehículos, herramientas, mobiliarios, al inicio y finalización de cada turno.

### **Técnica de doble balde-doble trapo:**

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”, que habitualmente se realiza en ámbitos hospitalarios para evitar las infecciones intrahospitalarias y que en el contexto epidemiológico actual aplicaría tranquilamente para cualquier actividad laboral. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio (lavandina), dos baldes y dos trapos:

#### **1- Limpieza:**

- a. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
- b. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
- c. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- d. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

#### **2- Desinfección:**

- a. En el balde N° 2 (limpio) agregar agua, colocar 200 ml de lavandina de concentración de 25 gr cl/l en 10 litros de agua, sumergir trapo N° 2, escurrir y friccionar en las superficies.
- b. Enjuagar con trapo N° 2 sumergido en balde N° 2 con agua.
- c. Dejar secar.

Las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EPP (guantes impermeables y protectores oculares y barbijos o tapabocas) provistos por la empresa a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, entre otras).

### **IMPORTANTE:**

Nunca se deben mezclar detergentes con otros desinfectantes, como hipoclorito de sodio (lavandina), pues algunos pueden contener amoníaco y al mezclar se genera un vapor tóxico-irritante de las vías respiratorias y de las mucosas, pudiendo generar una intoxicación cuya gravedad dependerá del tiempo de la exposición y la concentración del vapor.

### **USO Y MANEJO DE EPP:**

Se entiende como Elemento de Protección Personal (EPP) a todo aquel dispositivo o medio del que pueda disponer una persona con el objeto de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud, tanto en accidentes como en prevención a contraer alguna enfermedad.

Los EPP serán seleccionados según la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador, y se deberá tener en cuenta que:

- a. Son individuales, por lo que no se deben compartir.
- b. Se deberá realizar la higiene y desinfección de los guantes descartables en forma frecuente para evitar la transmisión del virus.
- c. Para tareas de limpieza y desinfección de superficies, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura. Los guantes deben ser de Nitrilo y no de Látex.
- d. Solo el personal de salud utilizará la indumentaria indicada para COVID-19 ante caso sospechoso.
- e. El personal de áreas administrativas utilizará su ropa habitual de trabajo, (informal o uniforme provistos por la empresa) y se recomendará utilizar la misma sólo dentro de las instalaciones laborales, o desinfectar la misma en forma diaria con alcohol al 70%.
- f. El personal que utilice como indumentaria de trabajo mamelucos, una vez finalizada su jornada, deberá colgar los mismos al aire libre para su ventilación al menos por 1 (una) hora, y deberán proceder a su recambio por otro lavado y desinfectado cada 3 días, o bien desinfectar los mismos en forma diaria con alcohol al 70%.
- g. Al regresar de la jornada laboral, el personal procederá a desinfectar el calzado de seguridad utilizando un trapo húmedo con solución de hipoclorito de sodio y dejarlo en un lugar específico y a resguardo.
- h. Procederá a desinfectar casco de seguridad, protectores auditivos y visuales utilizando un trapo húmedo con solución de hipoclorito de sodio.
- i. Además de la provisión de ropa y EPP el trabajador deberá ser capacitado específicamente para el uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.

#### REEMPLAZO DE CUBIERTAS FACIALES O BARBIJOS:

Las cubiertas faciales o barbijos se deberán cambiar o reemplazar debido a:

- a. Se humedecen (producto de la respiración, transpiración, condiciones climatológicas).
- b. Si se dañan (rotura).
- c. Se ensucian (cae al suelo, roza con otros objetos).
- d. Se dificulta respirar a través de ellas (en este caso se deberá buscar un modelo que permita respirar con relativa comodidad).
- e. Si la protección respiratoria presenta signos de saturación al respirar.

#### TRANSPORTE DE PERSONAL: COMBI – MINIBUS:

- a) El chofer tendrá la responsabilidad de desinfectar con alcohol en gel al 70% o solución desinfectante las manos del personal a medida que vayan ascendente a la unidad.

**Para el transporte de personal se permitirán dos alternativas:**

Opción 1) Los transportes (tipo combis, minibús, vehículos livianos) tendrán como máximo una ocupación del 50% de su capacidad habitual, manteniendo el distanciamiento social recomendado. Ejemplo: en micros o combis con filas de 2 asientos se podrá ocupar 1 asiento por medio y de forma cruzada. De esta forma se respeta el distanciamiento mínimo de seguridad (figura 1).



Opción 2) Para utilizar la totalidad de la capacidad de los asientos en las unidades (tipo combis, minibús, vehículos livianos) será obligatoria la instalación de barreras físicas entre los asientos (del tipo plástico transparente, nylon, etc.) debido a que las disposiciones de los asientos no permiten mantener la distancia de seguridad mínima requerida. En esta opción deberá contemplarse la ventilación necesaria de la unidad durante el traslado y al finalizar el mismo.

- b) Tanto al ascender como al descender de los transportes los trabajadores mantendrán un orden. A medida que van ascendiendo ocuparán desde el último asiento al primero. Para descender será del primer al último asiento.
- c) La instalación de barreras físicas también se aplicará a las camionetas doble cabina en el caso que se quiera ocupar el vehículo con más de 2 (dos) y hasta 4 (cuatro) ocupantes.  
Se utilizará obligatoriamente cobertura de nariz y boca con materiales textiles o protección facial de acuerdo a lo que oportunamente indiquen las autoridades competentes y anteojos en horario de trabajo.

De ser posible y hasta tanto la temperatura ambiente lo permita, transitarán con algo de ventilación natural.

### **TRANSPORTE DE PERSONAL EN AVIÓN**

Aquellas operadoras que utilicen un medio de transporte aéreo para su personal, presentarán los protocolos utilizados para el traslado ante la autoridad de aplicación correspondiente.

### **RESIDUOS:**

Para la manipulación de los residuos generados, se realizará la segregación, manipulación, acopio transitorio y retiro de estos de acuerdo con el procedimiento de cada operadora, se identificarán con cartelería de seguridad para estos residuos especialmente. Se le dará disposición final con certificación del residuo tratado.

### **Recomendaciones:**

- a. Mantener la limpieza de los depósitos de residuos, higienizándolos con agua y jabón, o soluciones desinfectantes.
- b. Utilizar elementos de seguridad, y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.
- c. Establecer protocolos específicos de acción en caso de tratamiento de residuos contaminados.
- d. Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de los elementos de higiene y desinfección.
- e. Se deberá identificar y señalizar el lugar destinado al descarte EPP utilizados.

### **COMEDORES - SANITARIOS- SALAS:**

- a. Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores, sanitarios, salas de reuniones, aumentando la frecuencia de higiene y desinfección de estos.
- b. Minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea. Si es necesario por la cantidad de personas, organizar turnos para su utilización.
- c. En comedores se ubicarán 2 personas por mesa, respetando los 2 mts. de distanciamiento. En mesas donde no se pueda respetar la distancia se ubicará solo 1 persona por mesa.
- d. Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.
- e. Deberá colocarse cartelería en el ingreso sobre las medidas preventivas y distancia entre personas.
- f. Se deberá controlar la cantidad máxima de personas que permanecen en los espacios cerrados en concordancia con los m<sup>2</sup> del lugar. La capacidad a ocupar de los espacios será del 50%. Considerando un máximo de 4 personas cada 10 m<sup>2</sup> libres, no contándose entonces la superficie ocupada por mesa y mobiliario en general.

- g. Prohibir durante la emergencia sanitaria las barras tipo bar y dispensadores de gaseosa. Para los dispensadores de agua se deben incrementar la frecuencia de aplicación del protocolo de limpieza y desinfección. Promover el uso de botellas individuales.
- h. Para el caso de los comedores limitar el aforo con el fin de mantener el distanciamiento mínimo de seguridad entre personas, en la fila que se genere para retirar la comida y en el interior del comedor.
- i. Mantener el distanciamiento mínimo de seguridad entre el personal que sirva la comida y aquel que la reciba. Se sugiere delimitar el distanciamiento con una barrera física.
- j. Realizar limpieza y desinfección del comedor, antes y al finalizar el turno de comida de mesas, sillas manteniendo, hasta que el clima lo permita una ventilación natural, en invierno ventilar 10 minutos entre turno y turno.
- k. En lo posible, entregar viandas para que el personal almuerce en su lugar de trabajo solo para personal que desarrolle tareas administrativas.
- l. En baños/vestuarios se deberá poseer un depósito de agua y lavabos en cantidad suficiente para realizar la higiene del personal en obra. Disponer de agua potable, jabón /detergente y papel para manos.

## **ACCIONES PREVENTIVAS EN OPERACIONES DE CAMPO:**

### **Medidas de Prevención en los Campamentos:**

- a. Implementación de pulverizadores con alcohol 70/30 para (áreas comunes, puestos de control, oficinas, comedores, baños).
- b. Adaptación de rutinas de limpieza enfocando la misma en la desinfección profunda de superficies (picaportes, teléfonos, barandas, escaleras, teclados, escritorios, mouse, tableros de comando, puestos de control, etc.).
- c. Se reforzará la limpieza con desinfectantes clorados y alcohol 70/30.
- d. 30 minutos antes de la realización de cambio de turno, cada trabajador tendrá la tarea de desinfectar su área de trabajo.
- e. Los trabajadores solo utilizarán sus elementos de protección personal, los que no podrán ser utilizado por otro trabajador.
- f. Se dispondrán cestos especiales para la recolección del material descartable (barbijos, guantes de látex, pañuelos descartables), señalizados e identificados con cartelería de Seguridad.
- g. Se prohíbe salivar o expectorar en ambientes comunes de circulación.
- h. Se procederá a la limpieza de estructuras, subestructuras, escaleras, equipos, herramientas, maquinaria, etc., con agua a presión a una temperatura de 50° mediante la utilización de hidrolavadoras a caldera con el objetivo de descontaminar posibles vestigios residuales del patógeno en todas las áreas de trabajo y de uso común, como mínimo una vez diaria.

### **Controles preventivos de salud:**

#### **Enfermerías:**

- a. Se realizará la limpieza con protección ocular, barbijos, guantes de nitrilo.
- b. El personal enfermero y/o médico de servicios de atención deberá:
  - Realizar higiene de manos con agua y jabón o alcohol gel antes y después de atender al paciente.
  - Utilizar barbijo quirúrgico.
  - Utilizar camisolín resistente a los líquidos.
  - Utilizar guantes no estériles.
  - Utilizar antiparras o máscara facial.
- c. El personal enfermero y/o médico con atención directa del paciente con sospecha o confirmación de COVID-19 deberá:

- Realizar higiene de manos con agua y jabón o alcohol gel antes y después de atender al paciente, con técnica adecuada. Si las manos se encuentran sucias se debe realizar higiene con agua y jabón.
  - Utilizar barbijo quirúrgico.
  - Utilizar camisolín resistente a los líquidos.
  - Utilizar guantes no estériles o estériles de acuerdo a la práctica a realizar.
  - Utilizar antiparras o máscara facial.
- d. Ante la atención de un posible caso de COVID 19 se debe activar el protocolo de emergencia que cada empresa deberá presentar ante las Autoridades de Aplicación.
- e. Se instrumentará control de temperatura corporal en forma aleatoria, al ingreso y durante la jornada laboral.

## **VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA**

- a. Todas las unidades deberán poseer alcohol en gel o rociador desinfectante.
- b. Proceder a la ventilación en intervalos frecuentes durante los turnos.
- c. Los pasajeros deberán sentarse asiento por medio. (ej. minibús).
- d. Recordar higienizarse las manos durante 20 segundos cada vez que se ingrese a una unidad.
- e. Los vehículos se deberán desinfectar periódicamente (volante, tablero, puertas, llaves, picaportes, espejos, palanca de cambios, paneles de puertas, manijas, etc.). La limpieza del vehículo debe realizarse con un paño húmedo y detergente. Finalizada la limpieza se procede a la desinfección con agua lavandina y para las superficies porosas que no admitan mojarse como el tapizado de los asientos o algunos paneles de las puertas, rociar con desinfectante en aerosol.
- f. En las camionetas de cabina simple solo podrán transitar 2 personas. Será obligatorio el uso de protección facial y barbijo o tapabocas.
- g. En las camionetas de doble cabina - podrán transitar hasta 4 personas, 2 adelante y 2 en el asiento trasero, con uso obligatorio de protección facial y barbijo o tapabocas. Se instalará una cortina de plástico transparente que divida la cabina entre los asientos delanteros y traseros. En caso de no incorporar la cortina de plástico, solo podrán transitar 2 personas, el conductor y el acompañante, quien se ubicará en el asiento trasero en forma diagonal. Deberán utilizar durante todo el traslado elementos de protección facial.
- h. Vehículos de la empresa: Realizar limpieza y sanitizado de interiores previo a cada cambio de conductores.
- i. Desarrollo de Protocolo de Limpieza y Desinfección de los Vehículos de Transporte de Personal.

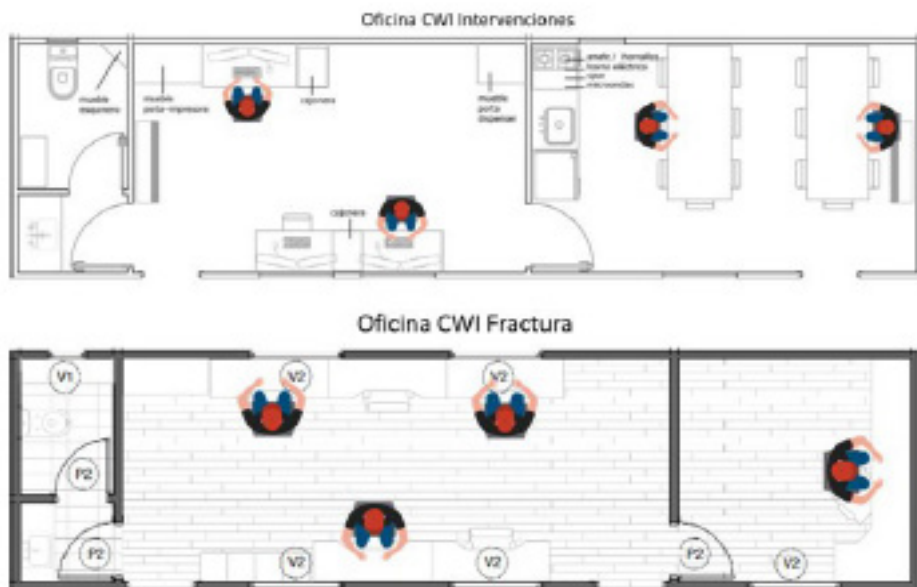
## **ALOJAMIENTO:**

En el caso de la ocupación de tráiler habitaciones, hospedajes y departamentos, la capacidad máxima por habitación será de 2 camas asegurando un distanciamiento de 2 metros como mínimo (boca a boca). Ubicar los cabeceros de las camas de forma opuesta.

## **SALAS DE REUNIÓN O CAPACITACIÓN:**

- a. Se deberá mantener el distanciamiento mínimo de seguridad o, en su defecto, silla por medio con los otros participantes.
- b. En caso de que dicho distanciamiento no pueda ser respetado, deberá utilizarse la cobertura de nariz, boca y ojos con materiales textiles o máscara facial según determinación de las autoridades locales o nacionales. Se realizarán en forma virtual en el caso de no poder garantizar el distanciamiento social obligatorio y reducir el número de participantes aumentando la cantidad de cursos y que se garantice la implementación del distanciamiento.
- c. Los escritorios compartidos deben conservar el distanciamiento mínimo de seguridad de 2 metros y deberán cumplir con las recomendaciones de limpieza aquí descriptas.
- d. De acuerdo a la configuración de los escritorios los trabajadores podrán ubicarse espalda contra espalda, respetando la distancia de seguridad de 2 metros.

- e. De no poder ubicarse según la disposición anterior, y queden ubicados frente a frente, se deberán instalar barreras físicas (divisores) de material transparente (tipo policarbonato o vidrio).



#### CHARLAS EDUCATIVAS:

- Informar sobre la transmisión del COVID-19 y otras enfermedades endémicas.
- Fomentar la prevención y cuidados en el personal.
- Educar al personal en el uso de medidas preventivas (lavado de mano, uso de elementos de desinfección, etc.).
- Entrenamiento del personal en la difusión del Protocolo de Actuación ante la presentación de un Caso Sospechoso de Covid-19 en el grupo de trabajadores.

#### PERSONAL QUE VIENE DE OTRA PROVINCIA U OTRO PAIS E INGRESAN A NEUQUÉN

El personal necesario para retomar las actividades está compuesto por personas residentes de Neuquén y otras no residentes, las cuales pueden provenir de área sin transmisión comunitaria, de áreas con transmisión comunitaria y del extranjero.

El personal proveniente de áreas sin transmisión comunitaria, sea residente de la Provincia del Neuquén o de otra provincia argentina, si no manifiesta ningún síntoma relacionado con el COVID-19 y cumple con los requerimientos de control descriptos en el Protocolo, se podrán incorporar a la actividad.

El personal proveniente de áreas con transmisión comunitaria y el que ingresa del extranjero deberá, independientemente de que hubiera estado realizando la cuarentena obligatoria en su residencia, estar separados durante 14 (catorce) días del resto del personal cuya residencia es un área sin transmisión comunitaria. A los efectos de evitar cualquier contacto comunitario, deberán permanecer todo el tiempo de su diagrama de trabajo en los yacimientos.

Dentro del yacimiento, dichos empleados no tendrán contacto con el personal actualmente afectado a las actividades de operación y mantenimiento de la producción. Podrán pernoctar en instalaciones previstas a tal efecto por la operadora o dentro del yacimiento, pero separados del resto del personal y no utilizarán ni el comedor ni las oficinas ni los espacios comunes de esparcimiento del yacimiento.

El personal que proviene de áreas de transmisión comunitaria, ya sea de otras provincias o de las loca-

lidades así clasificadas dentro de nuestra provincia, a fin de evitar cualquier contacto comunitario, será transportado de manera directa al yacimiento y desde allí de vuelta a su lugar de residencia.

Asimismo, dichos traslados cumplirán con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Transporte de la Nación y demás normativa vigente.

Las personas cumplirán con todas las medidas de prevención implementadas por Nación y Provincia, incluyendo el uso de barbijos y/o tapabocas y demás elementos de protección personal.

### **Personal Eventual o sin Pernocte en Yacimiento**

Se denomina personal eventual o sin pernocte en el yacimiento a aquellas personas que asisten a la operación y regresan a sus hogares en el transcurso del día.

Este personal puede provenir de áreas con o sin transmisión comunitaria de virus COVID-19.

Estas personas pueden asistir a la operación previa aprobación por parte de los comités de crisis de las operadoras, contemplando la presentación de las Declaraciones Juradas o mecanismos de control que dispongan las operadoras, la cuales podrán además incluir a modo de ejemplo cuestionarios similares al siguiente:

1. ¿Leyó y comprendió los protocolos con relación a Covid-19 para la Actividad Hidrocarbúrfica establecidos por el Gobierno de la Provincia y por la Operadora del yacimiento donde realizará su trabajo?
2. Durante la tarea a realizar, ¿puede garantizar su desarrollo mediante grupos cerrados o “células” y en cumplimiento del distanciamiento social?
3. ¿Se requiere algún servicio, asistencia o material por parte de la Operadora u otra contratista?
4. ¿Cómo van a realizar el transporte del personal? (Cantidad de asientos de vehículos vs cantidad de personas transportadas)
5. Lugar geográfico de trabajo diario (Pozo, batería, planta, etc)
6. ¿Está en conocimiento de la imposibilidad de uso de las instalaciones fijas habilitadas para las personas incluidas en las “Células”? (comedores, baños, oficinas).

### **Equipos compartimentados o células**

La operación en células permite una rápida actuación y aislamiento de contactos estrechos ante situaciones de personas con síntomas compatibles con Covid-19.

Las empresas operadoras deberán generar para cada yacimiento un esquema de trabajo en células que son subgrupos definidos que responden a una naturaleza operativa, permitiendo la identificación, trazabilidad y monitoreo de salud de cada uno de sus miembros. Cada célula deberá estar compuesta por hasta 4 (cuatro) personas y deberá evitar la interacción y el contacto con otras células. El aislamiento entre cada célula se mantendrá durante todo el período del diagrama (trabajo, descanso, comidas, esparcimiento, etc.).

La conformación de las células deberá ser realizada evitando en su composición la interacción de personal proveniente de áreas sin transmisión comunitaria con personal proveniente de áreas con transmisión comunitaria. Asimismo, se deberá evitar la modificación del personal que conforma cada célula.

En aquellos yacimientos en los que no se pueda implementar el trabajo en células, se presentará para aprobación de la autoridad de aplicación, previa revisión por parte de las Autoridades Sanitarias, un protocolo específico para establecer los esquemas de trabajo que regirán para cada diagrama. Dichos protocolos deberán contar con el refrendo del servicio médico de la empresa operadora.

### **Interacción entre Células y/o Personal Eventual o sin Pernocte en Yacimiento.**

El contacto entre miembros de distintas células y/o personal eventual o sin pernocte en yacimiento o al personal bajo diagrama se minimizará y se promoverá la utilización de todos los medios digitales disponibles.

En aquellos casos en que esto no se pueda cumplir, se ajustarán los procedimientos para que el tiempo de interacción sea mínimo, debiendo utilizar los EPPs, barreras físicas correspondientes y asegurando el cumplimiento de demás reglas de distanciamiento social.

## Diagramas de trabajo

La necesidad de permanencia del personal en campo obedece a lograr un balance entre aislamiento con la sociedad, minimizar contactos estrechos durante el transporte, reducción de riesgo de manejo dada la lejanía de la operación y bienestar psicológico de las personas.

Cada empresa deberá organizar sus diagramas considerando para el personal afectado a esta modalidad un mínimo de permanencia de 14 días en el yacimiento. Asimismo, se deberá evitar la modificación del personal que conforma cada turno del diagrama.

## EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE AISLAMIENTO POR PERSONAL PROVENIENTE DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN COMUNITARIA.

Para aquellos casos de personal esencial que deba trabajar bajo diagramas y que no sea posible dar cumplimiento al período de aislamiento previsto en el presente protocolo, la empresa previa justificación de dicha imposibilidad, podrá adoptar los siguientes mecanismos:

- Trabajo en células sin interacción con personal proveniente de áreas sin transmisión comunitaria.
- En el caso en que, por la necesidad de tareas específicas y la cantidad de personal y origen de los mismos, esta conformación no pudiera garantizarse, se podrá trabajar en células heterogéneas, previa justificación de esta necesidad.

En ambos casos, y en general para todo el personal ya sea bajo diagrama o personal eventual, es de suma importancia el cumplimiento estricto de las medidas preventivas contempladas en este Protocolo, garantizando la disponibilidad de los elementos de protección personal y de higiene y desinfección necesarios.

Asimismo, es indispensable la capacitación continua del personal en dichas medidas.

Cada empresa deberá informar los protocolos a implementar bajo los supuestos previstos, según la adecuación de su realidad u operación en cada yacimiento.

## ANEXO II

### PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO - COVID-19 PARA ACTIVIDAD DE RECEPCIÓN DE CAMIONES QUE CARGAN GAL LICUADO DEL PETROLEO -GLP- DE EXPORTACIÓN O RECEPCIÓN DE INSUMOS IMPORTADOS VÍA TERRESTRE EN PLANTAS DE ALMACENAJE Y DESPACHO DENTRO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

El presente Protocolo contiene las recomendaciones básicas a aplicar en los procesos de arribo y carga de GLP en plantas de almacenaje y despacho, ubicadas en el territorio de la Provincia del Neuquén, a los efectos de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)

Las recomendaciones generales están rubricadas en la Resolución N° 024/20 emitida por el Ministerio Jefatura de Gabinete y por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

Protocolo para las actividades de arribo y carga de camiones de GLP en plantas de almacenaje y despacho:

- a) Las plantas de almacenaje y despacho donde se procederá a la carga de GLP deberán poseer información previa del origen de la unidad, provista por los sistemas de ruteo digitales, a los efectos de determinar si vehículo y chofer han transitado por zonas afectadas con transmisión comunitaria y de casos confirmados de COVID-19 en los últimos 14 días.
- b) De dicha información dependerá los controles que se le realizarán al chofer, previo a su arribo a la planta de almacenaje y despacho.
- c) Se dispondrá que en los accesos de control se instalen comunicadores (teléfonos) para que el chofer indique su procedencia, destino, tiempo de viaje, paradas realizadas, y demás información que solicite la empresa, a los efectos de minimizar el contacto con personal de la planta. Implementar el sistema de crecimiento de viajes para un control específico y certero de su ruta de viaje.

- d) Sin descender del vehículo, teniendo colocado barbijo o tapa boca, personal capacitado de la empresa procederá a la toma de control temperatura corporal. Se dispone uso obligatorio de barbijo o tapa boca, guantes descartables y protectores visuales, para el personal de control sanitario.
- e) Si la lectura indica temperatura corporal inferior a 37,5 grados, se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- f) De presentar temperatura corporal superior a 37,5 grados, sin descender de la unidad se activará el protocolo sanitario.
- g) Permitido el acceso, el chofer deberá mantener siempre una distancia de seguridad de 2 metros o más con respecto a cualquier trabajador de la planta.
- h) Las instalaciones deberán disponer de sala de espera para los choferes, con capacidad para mantener la distancia de seguridad y no superar en factor de ocupación del recinto siendo ésta de 2,25 metros cuadrados libres de ocupación por persona.
- i) Las ventanillas de ingreso de la documentación para la carga, permisos de circulación, remitos, facturas, deberán disponer de barreras físicas (mamparas) entre el personal de recepción y los choferes.
- j) Los choferes deberán utilizar sus propias lapiceras para la firma de todo tipo de documentación, minimizar el intercambio de documentación a intercambiar.
- k) Se permitirá el uso de sanitarios, con el refuerzo necesario para su desinfección durante las jornadas laborales.
- l) En las islas de carga de GLP, se procederá a la desinfección pulverizando válvulas y todo elemento utilizado previo a realizar la carga.
- m) Los operarios de las plantas de almacenaje y despacho son los que proceden a la carga del combustible. Los choferes no participan de estas maniobras, y sólo se limitan a estacionar el equipo en la zona, verificando los sistemas de seguridad y observando desde la zona de seguridad.
- n) Finalizada la carga de la unidad, el chofer se dirige a la zona de balanza, se pesa la unidad y se dispondrá a retirar de las instalaciones, manteniendo las indicaciones de distanciamiento, uso permanente de barbijo o tapa boca, lavado de manos frecuente, etc.
- o) Se colocará cartelería indicativa de elementos de protección personal (EPP) con respecto al coronavirus (COVID-19).
- p) En la medida de lo factible realizar simulacro de atención de personas sospechosas de coronavirus (COVID-19).

Deberá quedar registro en formato de Declaración Jurada de la siguiente información:

- a) Datos del chofer: Nombre, Apellido y D.N.I..
- b) Procedencia y Destino.
- c) Remitos, facturas y aduana si correspondiera.
- d) Control de temperatura.
- e) Informe de control de síntomas.

### SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección



## SUMARIO

Edición de 16 Páginas

**Resolución - Pág. 02 a 16**

**05/20** -Aprueba en el ámbito de la Provincia del Neuquén la modificación del Protocolo Sanitario Básico de las actividades y servicios de la Industria Hidrocarburífera.